

67

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 7 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.: ALIMENTOS.

No. 11001-31-10-022-2018-00887-00

El recurso presentado por el apoderado de la parte demandante (folios 63 a 66), se niega por extemporáneo, en consecuencia, deberá estarse a lo resuelto en auto calendado 25 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 47 de fecha 8 JUL 2020

Secretario

FLB.